

Trámite: SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: S-M-RAMOS

Fecha de Libramiento:: 10/12/2020 13:13:25

Fecha de Notificación:: 10/12/2020 13:13:25

Domicilio Electrónico: 20083710544@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico: 27302965221@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante: 10/12/2020 08:42:03 - SLAVIN Graciela Eleonora (graciela.slavin@pjba.gov.ar) -

JUEZ

Funcionario Firmante: 10/12/2020 09:36:23 - MASTROGIACOMO Amelia Teresa

(amelia.mastrogiacomo@pjba.gov.ar) - JUEZ

Funcionario Firmante: 10/12/2020 12:47:12 - RAMOS Marcela Edith (marcelaedith.ramos@pjba.gov.ar) -

JUEZ

Texto con 9 Hojas.



**SARAIVA NOELIA VANINA C/ SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO
PARQUE CAMET S/DESPIDO.-**

Exp. Nro. 58829.-

Mar del Plata, de Diciembre de 2020.-GMD

AUTOS Y VISTOS: proveyendo el ESCRITO ELECTRONICO
(238700516004610883): por adjuntados en formato .pdf los informes de dominio y
anotaciones personales actualizados conforme lo solicitado en el proveído de fecha
09/11/2020, agréguese y téngase presente. De conformidad con lo solicitado, las
nuevas disposiciones que rigen el acto de subasta texto Ac. 3.604/12 SCBA y Res.
SCBA 102/14, 1950/15 Y 2-129/15 y lo establecido por el artículo 558 y sgtes., del
CPCC, en función del estado de autos, encontrándose trabado el embargo en el
registro respectivo -ver adjunto del escrito electrónico nro. 248100516003836982 de

fecha 08/05/2019-, el cual fuera notificado al afectado con fecha 24/06/2019 -ver
cédula agregada en autos con fecha 25/06/2019- y su conversión a embargo ejecutivo
de fecha 04/06/2020 anotado con fecha 02/07/2020- ver oficio electrónico de fecha
02/07/2020-, el cual fuera notificado al afectado con fecha 14/08/2020 -ver adjunto

de escrito electrónico nro. 246900516004468069 de fecha 24/08/2020, habiéndose
ordenado llevar adelante la ejecución con fecha 10/09/2019, notificada con fecha
09/10/2019 -ver fs.245 y cédula agregada con fecha 11/10/2019-, encontrándose
satisfechos los recaudos previstos por el art. 568 y concordantes del CPCC., a saber:
certificados de dominio y gravámenes, de inhibiciones -ver adjuntos a la presentación
en proveimiento-, valuación fiscal -ver adjunto de escrito electrónico nro.
246400516004295665 de fecha 09/03/2020-, impuesto inmobiliario -ver adjuntos al
proveído de fecha 05/12/2019-, tasas municipales -ver adjunto al proveído de fecha
17/02/2020-, obras sanitarias -ver adjuntos al proveído de fecha 05/12/2019-, no
surgiendo del certificado de dominio que el inmueble se encuentre inscripto como
bien de familia, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los jueces
embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere (Art. 569 del C.P.C.C.)-
*decrétase la VENTA EN PUBLICA SUBASTA -electrónica- al contado y al mejor
postor del inmueble Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. F, Manz. 10, Parc. 26,*



Matrícula n°169.232 (045) General Pueyrredón sobre la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal -PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 66/00 (\$ 939.654,66)- por intermedio del martillero público que resulte desinsaculado, a cuyo efecto elévese la planilla correspondiente al Órgano de Contralor, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (Art. 64 de la Ley 10.973).

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Tribunal acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el Art. 52, inc. "a", ap. 5to. de la Ley 10.973 (Art. 34 inc. 5 ap. "b" del C.P.C.C.; art. 52 inc. "a" ap. 15 e inc. "b" ap. 11 de la Ley 10.973; art. 50 de la Ley 10.707).

Creado por DESTIMONE GONZALEZ MATIAS el 10/12/2020 02:11:50 p.m.
APERTURA DE CUENTA: Déjase constancia que ya obra abierta a la orden de este Tribunal la cuenta bancaria en pesos n°6102-574891/5 cbu 01404238-27610257489155, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA).

MANDAMIENTO DE CONSTATAción: librese mandamiento de constatación del estado de ocupación del bien embargado en autos (arg. art. 575 y 588 del C.P.C.C.), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se les requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro un incidente de desocupación (arg. arts. 163 inc. 5 ap. 2°, 384 y 588 2° párrafo del C.P.C.C.).

TÍTULO DE PROPIEDAD: intímase a la parte ejecutada para que dentro del término



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



de tres (3) días acompañe al expediente el Título de Propiedad del bien inmueble cuya subasta se ordena; ello bajo apercibimiento de mandar sacar segundo o ulterior testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la forma dispuesta por los Arts. 23 y 28 de la Ley 17.801 dejándose constancia en el asiento de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien respectivo, todo a costa del deudor (Art. 570 del C.P.C.C.). A cuyo fin, líbrese la cédula correspondiente al domicilio real de la ejecutada (Art. 137 1ra. parte del C.P.C.C.).

OFICIO A ACREEDOR HIPOTECARIO Y JUECES INHIBIENTES: oficiese a los acreedores hipotecarios y a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes: -si los hubiere-, debiendo agregarse las constancias firmadas y sellados por el Secretario u Oficial y sello del Juzgado que se anoticié.

Creado por DESTINONE, GONZALO MATIAS el 10/12/2020 02:11:56 p.m.
CITACIÓN A ENTES ESTATALES: surgiendo de los certificados obrantes en autos deudas impositivas, previo a la publicación de los edictos, cítese a los entes estatales a los efectos de presenten dentro de los diez días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta, bajo apercibimiento de la pérdida de su preferencia al cobro. Notifíquese (art. 137 C.P.C. 1º parte).

Asimismo atento las nuevas disposiciones que rigen el acto de subasta, texto Ac. 3.604/12 SCBA y Res. SCBA 102/14, 1950/15 Y 2-129/15. deberán adoptarse, además los siguientes recaudos:

DIFUSION DE LA SUBASTA: diligenciado el mandamiento de constatación, agregado al expediente el título de propiedad, cumplida la citación a los entes estatales, acreedores hipotecarios y a los jueces embargantes e inhibientes y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Tribunal-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC, a los fines de dar publicidad al acto, se publicarán edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y el Diario "La Capital" de esta ciudad en la forma establecida por el art. 575 del CPCC. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta los fines del depósito en garantía y lo detallado infra. Asimismo, autorizase



como mecanismo de difusión de la subasta la inclusión en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (Arts. 3 y 4 del Ac. 3.604/12 SCBA). En esa oportunidad deberá darse a conocer toda información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones. (Art. 38 Ac. 3.604 SCBA).

PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (Arts. 6 a 20 del Ac. 3.604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se determina. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de tres (3) días hábiles al inicio de la puja cibernética. (Art. 562, 921 GPCG; arts. 21/24 Ac. 3.604/12). En caso de pujar en comisión, deberá individualizarse al comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (Art. 582 CPCC ; Art. 21 3er. párrafo Ac. 3.604).

DEPOSITO EN GARANTÍA: todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente. El mismo se fija en el 5 % del monto de la base, es decir por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 73/00 (\$ 46.982,73) y que no será por impuesto o tasa alguna (Art. 562, 4to. párrafo, Art. 575 del CPCC, Arts. 22,24 Ac. 3.604). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Tribunal- dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera de la cuenta de autos a la cuenta de casa uno de los distintos oferentes su respectivo deposito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Tribunal con las actas -acompañadas a

Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 10/12/2020 02:14:56



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde indentificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan. (Art. 585 2do. párrafo CPCC, Art. 39 Ac. 3.604/12).

CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: en lo atinente a la celebración del acto, ésto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo

dispuesto en el art. 575 CPCC y Arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3.604/12).

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA JUDICIAL: dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso deberá rendir cuentas (Art. 579 CPCC. ; Art. 36, Ac. 3.604/12). Por otra parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Tribunal interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- postores y cuales de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta, en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes de pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (Art. 585 CPCC ; Art. 37 Ac. 3.604/12).

La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos tasas y contribuciones hasta la toma de posesión (art. 577 C.C.). Los tributos provinciales y municipales devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la



posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario -Arts. 3879 inc. 1 y 3900 del Código Civil-, sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

Prohíbase la cesión del boleto.

El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de notificada -por nota- la providencia que apruebe la subasta, depositando el mismo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales Departamental, a la cuenta de autos y a la orden del Tribunal (Art. 581 del C.P.C.C.).

Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 10/12/2020 02:11:50
Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la subasta, y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo indicado para abonar el saldo de precio. (Art. 582 del C.P.C.C. -texto según Ley 11.909).

ACTA DE ADJUDICACIÓN: convócase a la sede Tribunal al adjudicatario y al martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia que se celebrara con presencia del Secretario y destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble, fecha que será determinada con posterioridad a que el martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (Arts. 3,38 Ac. 3.604/12). En la misma, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Actuario. Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC). Déjase constancia que el depósito en cuestión podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía. La seña deberá ser abonada por el adjudicatario en la oportunidad de haber sido notificado como ganador de la subasta, es decir, dentro de los cinco días hábiles de notificado en el domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), plazo en el cual deberá también acreditar el importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador.

COMISIÓN DEL MARTILLERO: se fija en el 3 % con más 10 % de aportes de ley calculado sobre dicho porcentaje. La parte adquirente deberá depositario junto con la

seña referida supra en el punto ACTA DE ADJUDICACION.

POSTOR REMISO: en caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia. (Art. 585 CPCC ; Arts. 21, 40 ; Ac. 3.604/12).

COMUNIQUESE: la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte de Justicia Provincial, mediante nota electrónica de estilo. En igual sentido librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el Art. 232 del CPCC. (Art. 34 inc. 5to., CPCC).

Aprobada la subasta y abonado el precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere, y, si es solicitada por el comprador, también se dispondrá la protocolización de las actuaciones por escribano que elija cuyo costo correrá por su cuenta (Art. 1424 del Código Civil), sin perjuicio de lo reglado en el Art. 1184 del Código Civil (arts. 583, 584 y 586 del C.P.C.C.).

Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las

Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 10/12/2020 02:11:50 p.m.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajeno al proceso.

Hágase saber al ejecutante que el presente decreto de venta deberá ser comunicado a los efectos de su inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble. A cuyo fin, librese el oficio correspondiente en la forma de ley. Notifíquese electrónicamente (AC.3845/17 - 3886/18 - 3991/20 Res.SCBA 386/20, 480/20 y Res. SPL 10/20 y cdes.). REGISTRESE.-

FIRMA Y SELLO JUECES

Creado por DESIMONE, GONZALO
MATIA REFERENCIAS: Funcionario Firmante: 10/12/2020 08:42:03 - SLAVIN, Graciela Eleonora - JUEZ 10/12/2020 02:11:50 p.m.

Funcionario Firmante: 10/12/2020 09:36:23 - MASTROGIACOMO Amelia Teresa - JUEZ

Funcionario Firmante: 10/12/2020 12:47:12 - RAMOS Marcela Edith - JUEZ

Domicilio Electrónico: 20083710544@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico: 27302965221@notificaciones.scba.gov.ar



246900516004618486

TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



**Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 10/12/2020 02:11:56 p. m.**

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 - MAR DEL PLATA
Carátula: SARAIVA NOELIA VANINA C/ SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO PARQUE CAMET S/DESPIDO
Número de causa: 58829
Tipo de notificación: DESPACHO SIMPLE
Destinatarios: 20165931751@cma.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 03/08/2021
Alta o Disponibilidad: 3/8/2021 15:30:40
Firmado y Notificado por: IVORRA Patricia Viviana. CONSEJERO DE FAMILIA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/08/2021 15:30:39
Firmado por: SLAVIN Graciela Eleonora. JUEZ --- Certificado Correcto.
 SALLETTE Erika Graciela. JUEZ --- Certificado Correcto.
 MASTROGIACOMO Amelia Teresa. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

SARAIVA NOELIA VANINA C/ SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO PARQUE CAMET S/DESPIDO
Exp 58829

Mar del Plata, 3 de Agosto de 2021.-GMD

MANDAMIENTO - SOLICITA (236000516004922606): Atento lo solicitado por el perito martillero, fijese como fecha de inicio de la subasta electrónica para el día 03 de septiembre del 2021 -a las 10:00 hs-, y con fecha de finalización para el día 17 de septiembre de 2021 -a las 10:00 hs-. (arts. 30 y ss Ac. 3604 SCBA).-

En virtud de la fecha de inicio de subasta electrónica establecida supra, fijese como fecha de audiencia de adjudicación del inmueble el día 30 de septiembre del 2021, a las 11:00 hs. Notifiquese (art. 135 y cc. del CPCC).-

Autorízase al peticionante a exhibir el bien objeto de subasta el día 24 de agosto del 2021 de 10:00 hs a 12:00 hs., a cuyo fin librese mandamiento. Se deja expresa constancia que el Oficial interviniente se encuentra facultado para allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública a tales efectos (arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216, Título II - De las diligencias - Capítulo V - De los Mandamientos - del Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.).-

De corresponder, hágase saber a los ocupantes del inmueble los días de visita designados, como asimismo que deberán permitir el acceso al inmueble que se pretende subastar, tanto al martillero como a los interesados en la adquisición del bien, bajo apercibimiento de considerarse desobediencia a una orden judicial (art. 239 del Cód. Penal). Notifiquese oportunamente (art. 135 del C.P.C.C.).-

A los fines indicados, librese oficio a la Seccional de Policía correspondiente.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

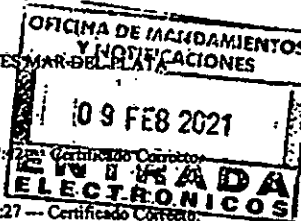
Su código de verificación es: LM5R3W



25230051600494465

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MARCHESI MONTERISI Maximiliano Jesus
 Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 - MAR DEL PLATA
 Cédula: SARAIVA NOELIA VANINA C/ SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO PARQUE CAMET S/DESPIDO
 Número de causa: 58829
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
 Destinatario: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES MAR DEL PLATA
 Fecha Notificación: 9 feb 2021
 Hora o Disponibilidad: 9/2/2021 09:37:43
 Firmado y Notificado por: MASTROGIACOMO Amelia Teresa. 09/02/2021 09:37:43
 Firmado por: OSVALDO RUBEN MONTON.
 MASTROGIACOMO Amelia Teresa. 09/02/2021 09:37:27 --- Certificado Correcto.
 Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MANDAMIENTO
 Concertación de órgano: TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2
 fecha con Juzgado Interviniente:
 Día Mes Año Dirección: GARAY N° 1768, PISO 2DO. MAR DEL PLATA
 Hora Juzgado/Tribunal: TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2
 Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAION
 Cédula del expediente: SARAIVA NOELIA VANINA C/SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO PARQUE CAMET S/DESPIDO.
 Firmas Copias para NO En G.
 Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)
 Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO
 Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Firmas Denunciado SI Constituido: NO Bajo responsabilidad: NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
 Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO
 Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio, sito en Calle Martínez Nro. 4570, del Barrio Parque Camet de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, con Nomendatura Catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 10, Parcela 26, Matrícula Nro. 169.232 del Partido de Gral. Pueyrredón (045), titularidad de dominio "SOCIEDAD DE FOMENTO

BARRIO PARQUE CAMET y procederá a constatar el estado de ocupación del inmueble embargado en autos, individualizando a sus ocupantes y carácter de la ocupación que éstos detentan.-----

El auto que lo ordena dice en lo pertinente "Mar del Plata, 10 de Diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:

MANDAMIENTO DE CONSTATAción: librese mandamiento de constatación del estado de ocupación del bien embargado en autos (arg. Arts. 575 y 588 del C.P.C.C.), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejemplado, por terceros poseedores con título de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejemplado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se les requiera que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que, en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el fuero un incidente de desocupación (arg. Arts. 163 inc. 5º y 2º, 384 y 588 2º párrafo del C.P.C.C.). Firmado: SUAVIN Graciela Eleonora, MASTROGIACOMO Amelia Teresa, RAMOS Marcela Estela".

Facultadas del Oficial de Justicia: De estilo y necesarias para el cumplimiento de la diligencia. -----

Notables y facultades de los autorizados : El Dr. Osvaldo Rubén Montan, está autorizado ha constatar el estado de ocupación del bien embargado en autos, debiendo indicar si la misma es ejercida por el propietario ejemplado, por terceros poseedores con título de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejemplado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se les requiera que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante exhibición de los documentos pertinentes.

En la ciudad de Mar del Plata, a los 2 días del mes de febrero del año 2021.-Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Departamento Judicial Mar del Plata.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.sca.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 278EF6



Requisito de fecho de 2021

o los en el lugar de la ciudad.

Procurador de la ciudad

[Handwritten signature]

NUBES
de la ciudad
de la ciudad



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ORGANO: TT2

CARATULA: Exp 58829

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En la ciudad de Granadero
En diecisiete (17) día del mes de Febrero
de 2021, siendo las 10 hs. me compareciste
A. Martínez N° 4570, en comparencia con
M. Osvaldo Ruben Montori en donde comparecieron
por uno / turno que por fechos a la Administración
de la Sociedad de Fomento de Cereales y
firmaron que lo poseen 4570 mts pastores (Sin
contrato) al contra de FERIA DE EXPERIENCIA (ALTERNAN-
cia) y que lo usan como comedero. Es todo
ante mis ojos. Acta de que se da cuenta
del presente. No siendo por lo que se da cuenta
y firmamos en este mi Chel pto y p.

[Signature]

OFICINA
FABIAN
2021
2021

